



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2016/10059

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ASUNTO 114/2016

Montevideo, 12 SEP 2016

VISTO: el convenio, a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Plan Nacional de Integración Socio Habitacional Juntos y el Ministerio de Salud Pública;
RESULTANDO: I) que por la Ley N° 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, en su artículo 480 el Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos, pasó a ser ejecutado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

II) que con fecha 7 de mayo de 2012, Presidencia de la República, el Plan Juntos y el Ministerio de Salud Pública, suscribieron un Convenio cuyo objeto es la colaboración para la atención de Salud Bucal de la población participante del Plan Juntos, por el cual el Ministerio de Salud Pública se obligó a transferir la suma de U\$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil) al Plan Juntos, renovándose en los años 2013, 2014 y 2015;

CONSIDERANDO: I) que por Resolución del Ministerio de Salud Pública N° 274 de fecha 9 de mayo de 2016, se autorizó la renovación del presente Convenio;

II) que se entiende conveniente, autorizar la renovación del Convenio de referencia por el cual el Ministerio de Salud Pública transferirá al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino al Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos un monto de U\$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil) para la atención de la salud bucal de la población participante del Plan Juntos;

III) que los recursos presupuestales se habilitarán en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio

Ambiente" - Unidad Ejecutora 002 - Programa 521 - "Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional";

IV) que el Tribunal de Cuentas de la República, ha tomado la intervención que le compete;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, en su artículo 480

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

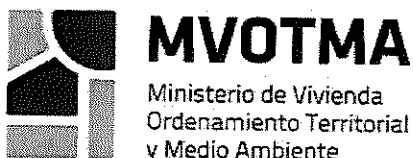
RESUELVE:

1º - Autorizase la suscripción, de un convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Plan Nacional de Integración Socio Habitacional Juntos y el Ministerio de Salud Pública, cuyo objeto es la colaboración para la atención de la Salud Bucal de la población participante del Plan Juntos, por lo cual el Ministerio de Salud Pública transferirá al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino al Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos un monto de U\$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil), que se adjunta y forma parte de la presente.-

2º - Los recursos presupuestales, se habilitarán en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" - Unidad Ejecutora 002 - Programa 521, "Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbano Habitacional".-

3º - Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-

GALAXI TERPUY
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

PLAN JUNTOS

Integración
Socio - Habitacional



RENOVACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, PLAN NACIONAL DE INTEGRACIÓN SOCIO-HABITACIONAL JUNTOS Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, el de de 2016, entre: **POR UNA PARTE: EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**, con sede en esta ciudad en la calle Zabala 1432, representado por la Arq. Eneida de León, en su calidad de Ministra; **POR OTRA PARTE: EL PLAN NACIONAL DE INTEGRACIÓN SOCIO-HABITACIONAL JUNTOS**, con sede en la calle Guaraní 1599 de esta ciudad y representada por el Ec. Sebastián Moreno, en su calidad de Coordinador General del Plan Juntos; y **POR OTRA PARTE: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**, con sede en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1892 representado por el Dr. Jorge Basso Garrido, en su calidad de Ministro, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES: 1) Con fecha 7 de mayo de 2012 las partes suscribieron un convenio cuyo objeto es la colaboración para la atención de Salud Bucal de la población participante del Plan Juntos. Por el mismo, el Ministerio de Salud Pública, se obligó a transferir la suma de U\$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil) al Plan Juntos para la atención de la Salud Bucal para prestar asistencia integral a los núcleos familiares del Plan Juntos logrando en todos los casos el alta integral de los pacientes tratados. Específicamente se realiza educación, prevención y cura con alta integral en niños y adolescentes y rehabilitación protésica y alta integral de la población adulta. **2)** El Convenio firmado entre el MSP y el Plan Juntos establece la posibilidad de renovar el mismo para la

transferencia anual de fondos para poder continuar con el Programa de Salud Bucal. El mismo se ha renovado en los años 2013, 2014 y 2015. **3)** El artículo 2 de la Ley 18.829 de 24 de octubre de 2011 establece como objetivos del Plan Juntos entre otros el de "Coordinar y articular acciones con los Ministerios, los Gobiernos Departamentales y demás organismos públicos, en especial aquellos que desarrollan y articulan políticas sociales, a fin de implementar programas y gestionar recursos financieros y humanos para el cumplimiento de las líneas de acción del Plan Juntos." **4)** Por los artículos 480 y siguientes de la ley número 19.355 de 19 de diciembre de 2015, se estableció que El Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos, creado por la Ley N° 18.829, de 24 de octubre de 2011, que declara la emergencia socio-habitacional de la población en situación de extrema pobreza pasará a ser ejecutado por el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" en el programa 521 "Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbano-Habitacional", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", y que los derechos y obligaciones contraídas por la Comisión Directiva de la Unidad Operativa Central, pasan de pleno derecho al Plan Nacional de Integración Socio- Habitacional Juntos, sin necesidad de suscribir nuevos convenios y contratos. De acuerdo al artículo 483 literal H) de la citada Ley, son atribuciones del Coordinador General del Plan Juntos, coordinar y suscribir convenios con los Gobiernos Departamentales y demás organismos públicos, así como con personas privadas y la sociedad civil organizada, para el diseño y ejecución del Plan Juntos, conjuntamente con el Ministro de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. **5)** Por resolución número 274 de fecha 9 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud Pública, se autorizó la renovación del presente convenio.

SEGUNDO. RENOVACIÓN: Conforme a la Cláusula SÉPTIMA del referido convenio y a lo expuesto en la cláusula de antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de renovarlo en iguales términos, para que el



MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

PLAN JUNTOS
Integración
Socio - Habitacional



Ministerio de Salud Pública transfiera los fondos correspondientes al año 2016.

Y PARA CONSTANCIA y en señal de conformidad, se firman tres ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Por MVOTMA:

Por Plan Juntos:

Arq. Eneida de León
Ministra, MVOTMA

Ec. Sebastián Moreno
Plan Juntos

Por MSP:

Dr. Jorge Basso Garrido
Ministro

